



Buenos Aires, 23 de octubre de 2012

RES. N° 453/2012

**VISTO:**

El Expediente DCC N° 013/09-0 s/ Contratación del servicio de limpieza integral, la Res. CM N° 432/2012; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones por Resolución N° 37/2010, autorizó el llamado a Licitación Pública N° 21/2009 para la contratación del servicio de limpieza del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de Pesos Cuatro Millones Setecientos Sesenta y Seis Mil Novecientos Setenta y Siete con Cincuenta y Seis Centavos (\$4.766.977,56).

Que por Res. CM N° 840/2009 se aprobó lo actuado en la contratación, adjudicando a Compañía Argentina de Limpieza Guba SA – en adelante Guba SA - los renglones 1 (Alem 684), 2 (Av. de Mayo 761), 4 (Tacuarí 138), 5 (Roque S. Peña 636), 9 (Beazley 3860) y 11 (Florida 19, Piso 7 UF N° 293). A fs. 1387 obra la orden de compra nro. 252 retirada el 06/01/10.

Que a fs. 1422/1424 obra la póliza de caución N° 1059998 emitida por Aseguradora de Créditos y Garantías S.A. en la suma de Pesos Ciento Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos (\$184.400.-) en concepto de garantía de adjudicación.

Que mediante Res. CM N° 1055/2010, se aprobó la prórroga de la contratación por el término de 6 meses a partir del 1/02/11.

Que en razón del incumplimiento verificado en la limpieza de vidrios en altura, a propuesta de la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y las Comunicaciones, el Consejo impuso a GUBA SA una multa de Pesos Cinco Mil Quinientos Noventa con 22/10 (\$5.590,22), y otra de Pesos Siete Mil Ciento Sesenta y Cuatro con 17/100 (\$7.164,17) en concepto de primera y segunda falta, respectivamente, en concordancia por lo dispuesto en los puntos 27.1.1 y 27.1.2 del PCP.

Que en conocimiento de ello, la Dirección de Programación y Administración Contable informó que la contratista multada aún posee créditos contra el Consejo por el servicio prestado en noviembre y diciembre de 2011. Para proceder a su pago GUBA SA aún debe presentar documentación, y solicita instrucciones.

Que la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, propone al Plenario ordenar a la Dirección de Programación y Administración Contable que afecte las multas impuestas en la Res. CM N° 432/2012 a las facturas de GUBA SA pendientes de pago, conforme lo dispuesto por el art. 127 de la ley 2095.



Que en tal estado llega el trámite al Plenario.

Que conforme lo expuesto precedentemente, no existen razones de hecho ni de derecho para apartarse del criterio propuesto por la Comisión.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31.

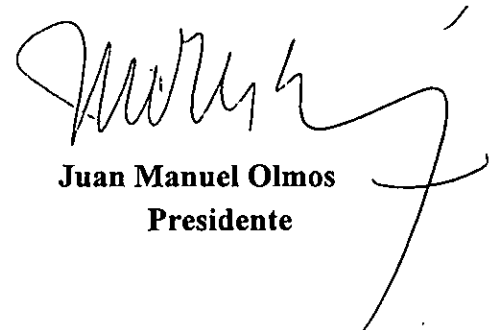
**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Art. 1º: Ordenar a la Dirección de Programación y Administración Contable que afecte las multas impuestas en la Res. CM N° 432/2012 a las facturas de GUBA SA pendientes de pago.

Art. 2º: Regístrese, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial [www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar), comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera y a la Dirección de Programación y Administración Contable, y oportunamente archívese.

RESOLUCION N° <sup>453</sup>2012

  
**Gisela Candarle**  
Secretaria

  
**Juan Manuel Olmos**  
Presidente